



CIRCULAR # 00020 2007

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES, SUPERVISORES, DIRECTORES DE CALSE, RECTORES, DIRECTORES RURALES, COORDINADORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

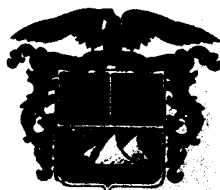
DE : ARTURO RANGEL PEREZ
Secretario de Educación y Cultura

ASUNTO: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO (SSEO) – RESOLUCIÓN N° 4210 – DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

FECHA : 17 ABR. 2007

La Secretaria de Educación y Cultura, de Bolívar en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo N° 151 de la Ley 115 de 1994, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, les recuerda que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio que presten los estudiantes de educación media “tiene el propósito de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que lleve a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”.

Los proyectos pedagógicos sobre el servicio social estudiantil obligatorio atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental (manejo apropiado de residuos sólidos) . la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales. Todas las actividades del proyecto del SSEO deben registrarse en el PEI.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CIRCULAR # 00020 **2007**

17 ABR. 2007

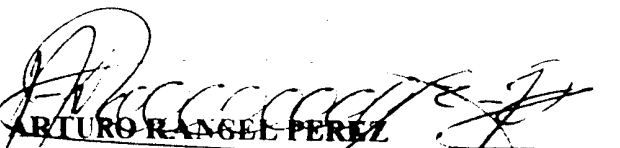
La institución educativa podrá ejecutar sus proyectos en forma conjunta con entidades gubernamentales especializadas en las situaciones y temas correspondientes.

En el Manual de Convivencia deberá establecerse claramente los criterios y las normas específicas que deberán atender los estudiantes, al igual que las obligaciones del establecimiento educativo en relación con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).

El cumplimiento del SSEO es requisito indispensable, para la obtención del título de bachiller.

Con fundamento en lo anterior, las instituciones educativas oficiales de los municipios No Certificados del Departamento de Bolívar a través de las direcciones de CALSE reportarán a la Unidad de Desarrollo Educativo y de Inspección y Vigilancia – SED – Bolívar, los proyectos pedagógicos sobre el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, (SSEO), para su respectivo registro, evaluación y control a partir de la fecha de la presente.

Cordialmente,


ARTURO RANGEL PEREZ

Secretario de Educación Departamental

Responsable del Control Interno y legalidad: Olimpia Buelvas Enith Salgado
Elaboró: Yuris